

Circular Informativa E-17/2016
24 de Agosto de 2016

NOTA INFORMATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Estimado Asociado:

Nuestra federación nacional FENIE nos remite una información importante que la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo ha emitido tras constatar la **elevada siniestralidad detectada en las denominadas "OBRAS MENORES"**, destacando los accidentes de trabajo por caída en altura con resultado de lesión grave o mortal. En dicho comunicado se recuerdan las principales actuaciones que deben llevar a cabo las empresas promotoras y contratistas **TAMBIÉN EN LAS OBRAS MENORES**.

Por su indudable interés, les transcribimos dicha información.

OBLIGACIONES DEL PROMOTOR

- **Recabar y transmitir al contratista información sobre los riesgos, las medidas preventivas de la obra (especialmente en relación al emplazamiento y concurrencia de empresas y trabajadores autónomos) y las medidas de emergencia que se deben aplicar.**
- **Designar a los técnicos competentes para dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la obra. La designación del Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución es preceptiva siempre que intervenga en la obra más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos.**
- **Llevar a cabo una labor de coordinación y supervisión de las condiciones de seguridad y salud en la obra según lo dispuesto en la legislación aplicable.**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- **Efectuar la apertura del centro de trabajo previa al comienzo de la obra conforme a la Orden TIN/1071/2010 acompañada con la correspondiente evaluación de riesgos adecuada a cada obra.**
- **Establecer los procedimientos de trabajo, definiendo qué, quién y cómo se van a realizar las tareas de forma segura, incluyendo las medidas de protección Colectiva e individual adecuadas para las tareas contratadas.**
- **Cumplir y hacer cumplir a los subcontratistas y trabajadores autónomos las medidas de seguridad y salud establecidas en los procedimientos de trabajo.**

- **Proporcionar la información y la formación necesarias a los trabajadores** y cumplir con los requisitos profesionales que recoge el V Convenio General del Sector de la Construcción, donde se **prohíbe explícitamente al grupo profesional tipo 1 (peones ordinarios y aprendices) realizar trabajos que impliquen su realización en altura situados sobre equipos, medios auxiliares o elementos provisionales.**
- **Inscribirse en el REA (Registro de Empresas Acreditadas) y diligenciar un Libro de Subcontratación**, si procede según la Ley 32/2006 desarrollada por el RD 1109/2007.
- **Nombrar recursos preventivos**, cuando sea necesario de acuerdo a su normativa de aplicación (artículo 32 bis y DA decimocuarta de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, artículo 22 bis y DA décima del RD 39/1997, y DA única del RD 1627/1997).

Si tienen cualquier tipo de duda, les recomendamos contactar con sus asesores laborales o con las mutuas de accidentes. Aprovechamos para recordarles los convenios que en estas materias tenemos suscritos en la Asociación para prestar estos servicios en condiciones exclusivas a las empresas asociadas. Y por último recuerden LA IMPORTANCIA Y LA NECESIDAD DE LA PREVENCIÓN EN EL TRABAJO.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.